



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-CM/MPJ**

Jauja, 21 de marzo del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE JAUJA:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria N° 006, de fecha 20 de marzo del 2025, el Dictamen N° 01-2025-MPJ/CM-COAT, de fecha 14 de marzo del 2025, de la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 99-2025-MPJ/GAT/MGSP, de fecha 12 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N° 025-2025-MPJ/GAT, de fecha 07 de marzo del 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Declara Beneficios de Obligaciones Tributarias y No Tributarias "Campaña de Amnistía Tributaria Ponte al día 2025", en la Municipalidad Provincial de Jauja; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y la Ley de Reforma N°28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° del mismo marco legal establece que, la ordenanzas municipales son las normas de carácter general y de mayor jerarquía por las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa; y que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece cuáles son los ingresos tributarios y señala a su acreedor así como al órgano de gobierno local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización.

Que el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N°133-2013-EF, establece que: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el nivel moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, es política de la actual gestión edil incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes y/o administrados de sus obligaciones tributarias y no tributarias, siendo necesario por ello otorgar con carácter excepcional las facilidades de pago mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas vigentes, lo cual se traducirá en el incremento de la recaudación que permitirá mejorar la prestación de los servicios públicos locales y a la vez cumplir con el Compromiso 2 "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2025, planteada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal con el voto unánime de los miembros asistentes, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA  
"PONTE AL DIA 2025" EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**

**Artículo 1°.- APROBAR AMNISTIA GENERAL**, el beneficio para los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Jauja, estableciendo la condonación de los intereses moratorios, sanciones, multas y ajustes para los contribuyentes que regularicen sus obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago por los años 2025 y anteriores.



**Artículo 2°.- OBJETIVO:** El objetivo de la presente Ordenanza es establecer un régimen de beneficios tributarios y no tributarios con carácter temporal en el distrito capital de Jauja, dirigido a los contribuyentes y/o administrados que tengan deudas pendientes de pago por los conceptos de Impuestos Municipales, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Intereses, Multas Administrativas, Papeletas de Infracción al Tránsito, Transporte Urbano y por derecho de depósito municipal, a fin de que cumplan con el pago correspondiente y a través de ello contribuyan con el desarrollo de nuestra provincia.

**ARTICULO 3°.- FINALIDAD Y ALCANCES DEL BENEFICIO:** Otorgar facilidades de pago y beneficios a los contribuyentes y/o administrados que voluntariamente cumplan con cancelar sus deudas tributarias y no tributarias.

El beneficio alcanza a la totalidad de las deudas, que se encuentren pendientes de pago, sea en cobranza activa o coactiva para lo cual se establece la siguiente:

**ESCALA DE BENEFICIOS**  
DEUDA TRIBUTARIA (VIA ACTIVA Y COACTIVA)

CONCEPTO	DESCUENTO (% INSOLUTO)	DESCUENTO (% INTERESES)
Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular hasta el año 2025	0%	100%
Arbitrios Municipales (año 2025)	20%	100%
Arbitrios Municipales (años 2020 al 2024)	15%	100%
Arbitrios Municipales (años 2018 al 2019)	70%	100%
Arbitrios Municipales (años anteriores al 2017)	95%	100%
Multas tributarias por omisión a la presentación de la Declaración Jurada predial	95%	100%
Otras Multas Tributarias	80%	100%
Costas Procesales	100%	-
CONCEPTO	DESCUENTO (% INSOLUTO)	DESCUENTO (% INTERESES)
Papeletas de Infracción de tránsito (año 2025) (*)	25%	---
Papeletas de Infracción de Tránsito (año 2024) (*)	30%	--
Papeletas de Infracción de Tránsito (año 2023) (*)	40%	
Papeletas de Infracción de Tránsito (año 2022) (*)	50%	--
Papeletas de Infracción de Tránsito (años 2018 al 2021) (*)	70%	--
Papeletas de Infracción de Tránsito (años anteriores al 2017) (*)	90%	--
Actas de Control de Transportes (año 2025)	25%	--
Actas de Control de Transportes (año 2024)	30%	--
Actas de Control de Transportes (año 2023)	40%	--
Actas de Control de Transportes (años 2018 al 2022)	70%	-
Actas de Control de Transportes (años anteriores al 2017)	90%	-
Notificación de Imputación de Cargo - NIC (año 2024)	70%	-
Papeletas de Infracción Administrativa (año 2024)	70%	-
Papeletas de Infracción Administrativa (años anteriores al 2023)	80%	-

DEUDA NO TRIBUTARIA (VIA ACTIVA Y COACTIVA)

(\*) Las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito de códigos M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8, M-9, M-12, M-16, M-17, M-20, M-21, M-23, M-27, M-28, M-29, M-31, M-32 Y M-42 no están consideradas en la presente ordenanza.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-CM/MPJ**

Jauja, 21 de marzo del 2025.

**Artículo 4°.- DURACION DE LA CAMPAÑA**, el plazo para acogerse al presente régimen de beneficios tributarios y no tributarios, rige a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma de acuerdo a Ley, 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2025. La vigencia de la presente Ordenanza no suspende el procedimiento de cobranza coactiva, tampoco suspende las acciones de fiscalización y determinación de deuda, respecto a los conceptos pendientes de pago.

**Artículo 5°.- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS**, rebájese al 95% a las multas tributarias por omisión a la presentación de la declaración jurada predial, siempre y cuando los contribuyentes cumplan con cancelar durante el plazo de vigencia de la presente norma, los montos insolutos determinados.

**Artículo 6°.- FRACCIONAMIENTO CON CUOTAS VENCIDAS Y/O PENDIENTES DE VENCIMIENTO**, los contribuyentes y/o administrados que hayan suscrito convenios de fraccionamiento y mantengan cuotas vencidas y/o pendientes de vencimiento, optarán por CANCELAR la totalidad de su deuda, acogiéndose a los beneficios establecidos en la presente norma.

**Artículo 7°.- DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS**, con el acogimiento a los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza, las personas que tengan expedientes administrativos (reclamación, reconsideración y/o apelación) en trámite en cualquier etapa administrativa desisten de su pretensión, sin que medie escrito formal en ese sentido.

En caso de tratarse de desistimiento ante un órgano distinto a la Municipalidad Provincial de Jauja, el solicitante deberá adjuntar copia autenticada por fedatario de la municipalidad del cargo de recepción del escrito del desistimiento y, poder acogerse a la campaña.

**Artículo 8°.- DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA**, la deuda que se encuentre en proceso de ejecución coactiva, incluyendo los que se encuentran con medidas cautelares, gozarán de los beneficios previstos en la presente ordenanza considerándose también los gastos, costas procesales y otros conceptos colaterales a la deuda.

**Artículo 9°.- DEL CONCEPTO POR PAGO DE DERECHO DE DEPOSITO**, los administrados que se acojan a los beneficios contemplados en la presente norma respecto a la cancelación de papeletas de infracción de tránsito y/o transporte urbano, cuyos vehículos fueron internados en el depósito hasta el año 2017, serán beneficiados con el descuento del 90%, los que fueron internados del año 2018 hasta el año 2021 serán beneficiados con el 70%, los que fueron internados durante el año 2022 serán beneficiados con el 50%, los que fueron internados durante el año 2023 serán beneficiados con el 40%, los que fueron internados durante el año 2024, serán beneficiados con el descuento del 30% y, los que fueron internados durante el año 2025, serán beneficiados con el 25% del monto total liquidado por concepto de depósito.

**DISPOSICIONES FINALES:**

**PRIMERO.- DISPONER** que, con el acogimiento a la presente campaña de beneficios, se entenderá que el contribuyente y/o administrado, hace expreso reconocimiento de su deuda con la Municipalidad; por lo que, no podrá presentar futuros reclamos y/o devoluciones respecto a los pagos realizados. Aclarando que al término de la vigencia de la presente ordenanza se procederá a cobrar el íntegro de la deuda tributaria y no tributaria.

**SEGUNDO.- FACULTESE** al señor Alcalde para que mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias a que hubiere lugar para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la prórroga de la vigencia de la presente norma.

**TERCERO.- ENCARGAR** el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria y Unidades Orgánicas involucradas según sus competencias.

**CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la distribución y/o notificación de la presente norma municipal a las Unidades Orgánicas correspondientes, y la Sub Gerencia de Modernización Institucional y T.I la publicación en el Portal Web de la Entidad: [www.munijauja.gob.pe](http://www.munijauja.gob.pe)

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
Lic. Raimundo Emiliano Flores  
ALCALDE

